



# *Banco de la República Colombia*

BR-3-011-0

## **BOLETÍN**

<b>No.</b>	<b>06</b>
Fecha	21 de febrero de 2005
Páginas	2

### **CONTENIDO**

	<b>Página</b>
Circular Reglamentaria Externa DODM-141 del 21 de febrero de 2005. "Asunto 3: Condiciones para la liquidación de las operaciones monetarias del Banco de la República"	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -141**

Hoja 3 - 00

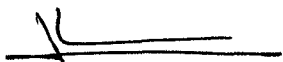
Fecha: Febrero 21 de 2005

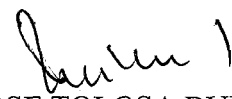
Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Superintendencia  
**Destinatario:** Bancaria, Superintendencia de Valores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Agentes Colocadores de OMAs, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

---

**ASUNTO: 3: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES  
MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**

La presente modifica la hoja 3.3 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-141 de septiembre 6 de 2004 correspondiente al Asunto 3: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, con el fin de permitir la publicación de la tabla de *haircuts* a través de medios distintos al sistema del DCV.

  
JOSE DARIO URIBE ESCOBAR  
Gerente General

  
JOSE TOLOSA BUITRAGO  
Subgerente Monetario y de Reservas

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM -141**

Fecha: Febrero 21 de 2005

**ASUNTO: 3: CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES  
MONETARIAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**

En caso que exista un pago de cupón o una amortización de capital durante el plazo del repo, éstos se ignorarán para el cálculo del PSP.

**2.1 HAIRCUTS**

El *haircut* es un descuento que se le aplica al valor de mercado del título para proteger a quien reciba dicho título en una operación repo del riesgo de mercado y de liquidez estimado para el plazo de la operación.

Los *haircuts* se podrán definir para tipos de títulos o para cada emisión. En este último caso serán una función de la volatilidad reciente del precio en pesos del título en cuestión.

La tabla con los *haircuts* se publicará dentro del sistema del Depósito Central de Valores o en el medio que se considere oportuno, como mínimo con tres días hábiles de anterioridad al mes para el cual tendrán vigencia. La vigencia de los *haircuts* será de un mes calendario. En casos excepcionales el BR podrá modificar los *haircuts* durante el mes calendario de su vigencia. La ruta de acceso se publicará en el boletín informativo del DCV, publicado en la página web del BR, [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co). La tabla con los *haircuts* que aplicarán para las operaciones del mes de septiembre de 2004 se publicará en la fecha de la vigencia de la presente circular.

**3 CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y  
CONTRACCIÓN MONETARIA PERMANENTE**

En el caso de las compras y ventas definitivas de TES Clase B, el valor del título será aquel que arroje el sistema transaccional a través del cual se realizó la operación, o el que defina la mesa de dinero del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercado del BR.